



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Aquaviva P.H.
Demandados	Camilo García Giraldo
Radicado	05001-40-03-013-2021-00769-00
Providencia	Auto Sustanciación Nro. 846
Asunto	No accede a oficiar

No se oficiará en los términos solicitados por el apoderado de la parte demandante al **Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Medellín**, por cuanto, este despacho no es el llamado a elevar tal requerimiento. Deberá ser la parte quien lo solicite, precisamente por el interés que le asiste en el levantamiento de dicho embargo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 193 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

846c04646962387dedf3c4e1e20670a3e256e2a60670a6fee07fc0c865870e11

Documento generado en 17/11/2021 10:00:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**